

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P. NIT. 841.000.755-4</p>	<b>COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS</b>			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2021-11-04		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.01.01
		Versión 07		

## NOTIFICACION CARTELERA Y PAGINA WEB

### LA OFICINA DE PQR DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL E.I.C.E. – E.S.P.,

Dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez surtido el trámite de envío a la dirección suministrada, sin que fuera posible efectuarse la entrega al destinatario a través de la empresa, se procede a fijar en el portal web de la Empresa link <https://www.eaaay.gov.co/atencion-al-usuario/notificaciones/notificaciones-por-aviso/> y en la cartelera de la Dirección Comercial, el **AVISO** de la comunicación No. **833-4.16.01.15658.24 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**, como respuesta emitida **PQR No. 84362**, por medio de la cual se notifica respuesta a petición presentada por el suscriptor(a) y/o usuario(a) **LILIA YANETH MARIN AREVALO**.

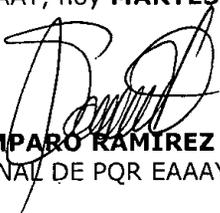
Se hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de des fijación de este aviso en cartelera y en la página de internet de la Empresa.

Se publica copia íntegra en **DOS (2)** folios.

#### COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

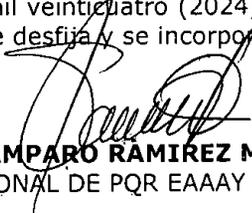
  
**SONIA AMPARO RAMÍREZ MONTAÑA**  
 PROFESIONAL DE PQR EAAAY EICE ESP.

Se fija la presente **NOTIFICACION** por un término de cinco (5) días hábiles, en un lugar público y visible de la Dirección Comercial de la EAAAY, hoy **MARTES 01 DE OCTUBRE** del dos mil veinticuatro (2024), sientos las 7:00 a.m.

  
**SONIA AMPARO RAMÍREZ MONTAÑA**  
 PROFESIONAL DE PQR EAAAY EICE ESP.

#### DESFIJACIÓN

Hoy **LUNES 07 DE OCTUBRE** de dos mil veinticuatro (2024), a las 5:00 p.m.: vencido el término de fijación de la anterior NOTIFICACION, se desfija y se incorpora en el expediente del suscriptor.

  
**SONIA AMPARO RAMÍREZ MONTAÑA**  
 PROFESIONAL DE PQR EAAAY EICE ESP.

Elaboro: Nubia Vargas /Técnico PQR.

	<b>COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2023-12-16		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.01.01
		<b>Versión</b> 07		

833-4.16.01.15658.24

Yopal, septiembre 23 de 2024

Señor (a):

**LILIA YANETH MARIN AREVALO**

Cedula de Ciudadanía No.: 28.949.633

Dirección del Predio: Calle 40-T-23-37/83 T-5 APTO-507

Dirección de Notificación: Calle 40-T-23-37/83 T-5 APTO-507

Teléfono: 3202271261

Código Interno: 3351361

Yopal.

**REFERENCIA:** RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN CON RADICADO INTERNO DE LA EAAAY EICE ESP Núm. **20241605290 - PQR NÚM. 84362.**

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

#### LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO E.I.C.E. - E.S.P. TENIENDO EN CUENTA QUE:

El artículo 159 de la LEY 142 de 1994, modificado por el artículo 20 de la LEY 689 de 2001, establece que la notificación de las decisiones sobre un recurso o petición se efectuará en la forma prevista por el Código De Procedimiento Administrativo.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la comunicación No. 833-4.16.01.15137.24 del 11 de septiembre del 2024 de RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN CON RADICADO INTERNO DE LA EAAAY EICE ESP Núm. **20241605290 - PQR NÚM. 84362.** del 22 de agosto 2024, por medio de la cual se notifica respuesta a petición presentada por el suscriptor y/o usuario **LILIA YANETH MARIN AREVALO**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza notificación subsidiaria por aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que en contra de esta decisión procede el Recurso de Reposición y Subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben presentarse en un mismo escrito y ante la EAAAY EICE ESP, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal o por aviso, o vencido el término de publicación de la presente decisión; aclarando que para interponer los citados recursos, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Artículo 77 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el Artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

La presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

  
**SONIA AMPARO RAMÍREZ MONTAÑA**  
 PROFESIONAL DE PQR EAAAY EICE ESP.

Proyectó; Nubia Vargas / Técnico PQR.

GESTIÓN DOCUMENTAL:

Original: Destinatario

Copia 1: Archivo Serie Documental

Anexo 1: oficio No. 833-4.16.01.15137.24, en (1) folio

CE0026695

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P NIT 845.000.795-4</p>	<b>COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2023-12-16		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.01.01
			<b>Versión</b> 07	

833-4.16.01.15137.24

Yopal, septiembre 11 de 2024

Señor (a):

**LILIA YANETH MARIN AREVALO**

Cedula de Ciudadanía No.: 28.949.633

Dirección del Predio: Calle 40-T-23-37/83 T-5 APTO-507

Dirección de Notificación: Calle 40-T-23-37/83 T-5 APTO-507

Teléfono: 3202271261

Código Interno: 3351361

Yopal.

**REFERENCIA:** RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN CON RADICADO INTERNO DE LA EAAAY EICE ESP Núm. **20241605290 - PQR NÚM. 84362.**

**ASUNTO:** COBROS POR PROMEDIO.

Cordial saludo;

En atención a su solicitud, se da respuesta de acuerdo a lo establecido en el artículo 158 de la Ley 142 de 1994 "Régimen de los servicios públicos Domiciliarios", al contrato de condiciones uniformes y en concordancia con la Ley 1755 de 2015, Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De manera respetuosa y de acuerdo a derecho de petición con radicado **PQR No. 84362**, nos permitimos responder en los siguientes términos:

Una vez analizada información en el sistema comercial de la empresa, se constató que, en el periodo de **agosto de 2024**, factura No. **3024248987**, consumo entre el día **12/07/2024** al **13/08/2024** la empresa cobro **12 m3** en acueducto y alcantarillado, teniendo en cuenta el consumo promedio HISTÓRICO, con lectura actual y anterior de 788 m3, con anomalía (MEDIDOR FRENADO).

Pero, según el anexo de la factura del servicio de energía, del predio, en el periodo de **julio de 2024**, registró consumo de **21 kilowatts/h-mes**, inferior **a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes**, y que el Usuario ya solicitó reposición del medidor, se encontró procedente descontar el consumo promedio de **12 m3**, dejando sin cobro en los servicios de acueducto y alcantarillado 0 m3.

Por tal motivo, se accede a su reclamo, se re liquida el periodo de agosto de 2024 de la factura No. 3024248987, descontando el consumo promedio histórico de los 12m3 facturados en los servicios de acueducto y alcantarillado, por predio deshabitado.

Frente al cobro del cargo fijo en el servicio de acueducto y alcantarillado, me permito informarle, que el usuario que haya incumplido con sus obligaciones contractuales o que no haya podido utilizar el servicio, no queda exonerado de realizar el pago del cargo fijo, toda vez que la empresa cuenta con disponibilidad para efectuar la prestación del mismo, y en esta medida la normatividad vigente la faculta para efectuar este cobro.

Existiría exoneración del pago de estos cargos, cuando exista suspensión temporal del servicio por mutuo acuerdo y previo el procedimiento previsto en el Artículo 5.3.1.3 de la Resolución 151 de 2001 Expedida por la Comisión de Regulación de Agua Pctable y Saneamiento Básico o en la terminación del contrato de condiciones uniformes de acueducto y alcantarillado, por lo tanto, la EAAAY, confirma el cobro del cargo fijo en los servicios de acueducto y alcantarillado.



# COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS



<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2023-12-16	<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
		<b>Código:</b> 51.29.01.01
		<b>Versión</b> 07

Por lo expuesto anteriormente, se realiza ajuste al periodo de agosto de 2024 factura No.3024248987, se dejó sin consumo 0m3, se descuenta el consumo promedio de los 12m3 facturados en acueducto por valor de \$26.323, en alcantarillado los mismos 12m3 por valor de \$14.408, menos \$1 peso por ajuste a la decena, para un total en los dos servicios de \$40.730.

En conclusión, se realizó un descuento del periodo de agosto de 2024 por valor de \$40.730, factura inicial de agosto de 2024 No.3024248987 por valor de \$74.360, teniendo en cuenta que ya fue cancelada la factura, el valor re liquidado los \$40.730, se registró como un saldo a favor del usuario y se tendrá en cuenta a partir de la facturación de septiembre de 2024.

De acuerdo a la solicitud de reposición de medidor, se le informa que la Empresa por el momento no dispone de medidores para la venta; por lo anterior lo invitamos a que lo adquiera en el comercio, el medidor debe cumplir con las siguientes características; Micro medidor de **VOLUMETRICO** de 1/2", clase metrológica **R 315** de transmisión **MAGNETICA**, con rosca diferencial para acoples, pre-equipado salida de pulsos, cuerpo en composite, con copia de la factura y certificado de calibración por un laboratorio acreditado ante el ONAC, posteriormente entregarlo en las oficinas de la Dirección Comercial, junto con el certificado de calibración y copia de la factura de compra.

Habiendo surtido el trámite correspondiente a esta reclamación y al generar una respuesta de fondo confirmando que las actuaciones hechas por la Empresa, se realizaron ajustadas al contrato de condiciones uniformes y la ley 142 de 1994. En consecuencia, se le invita a continuar realizando los pagos oportunos, al fin de evitar cobros adicionales, e incluso la suspensión.

Contra esta decisión procede el Recurso de Reposición y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben presentarse en un mismo escrito y ante la EAAAY EICE ESP; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal o por aviso, o vencido el termino de publicación, de la presente decisión; aclarando que para interponer los citados recursos, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el Artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Agradecemos su comprensión y recuerde que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal está a su servicio.

Cordialmente,

**SONIA AMPARO RAMÍREZ MONTAÑA**  
Profesional PQR. EAAAY EICE ESP.

Proyectó: Nelcy Vargas Rodríguez / Tecnóloga. Apoyo. PQR.

GESTION DOCUMENTAL:  
Original: Destinatario  
Copia: 1: Archivo Serie Documental

Fecha y hora de notificación:	_____
Nombre de quien recibe:	_____
Cédula de Ciudadanía No.:	_____
Firma de quien recibe:	_____
Nombre y firma de quien notifico:	_____